

PROYECTO DE ACUERDO No 007
(16 de febrero de 2012)

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al conocer cada una de las problemáticas que afectan el orden social y la convivencia ciudadana en Bucaramanga y buscar alternativas de solución que lleguen a la raíz de las mismas, sin duda alguna retornamos al rol de la educación y formación para la transformación de ciudad.

Sabedores que el fortalecimiento de la educación y la calidad de la educación son una de las mejores herramientas para hacer de nuestra ciudad una ciudad incluyente; es necesario contar con mecanismos que lo posibiliten y que a su vez incentiven tanto a estudiantes como instituciones educativas.

Actualmente los jóvenes que termina su bachillerato muestran serias deficiencias en competencias básicas en habilidades comunicativas y razonamiento lógico matemático, dificultades para aprobar exámenes de ingreso a las Universidades Públicas.

En este escenario crear las “Olimpiadas del Conocimiento” permitirá abordar el mejoramiento de la calidad educativa, exaltar y reconocer la excelencia académica y posibilitar el acceso a la educación superior a un grupo significativo de jóvenes de la ciudad que termina su bachillerato.

En las “Olimpiadas de Conocimiento” participarán un gran número de niños y jóvenes de la ciudad, donde los cinco (5) mejores estudiantes en habilidades comunicativas y en razonamiento lógico matemático tendrán derecho a un incentivo consistente en el pago del 100% del costo de la matrícula del primer período académico de sus estudios de Educación Superior, en instituciones educativas con sede en el Municipio de Bucaramanga.

Igualmente los cinco (5) mejores estudiantes en habilidades comunicativas y razonamiento lógico matemático y los 20 estudiantes siguientes en la clasificación de los resultados del concurso recibirán incentivo económico para gastos que impliquen manutención escolar.

Este proyecto cobra vital importancia en un Gobierno Social, que propende por el fortalecimiento y desarrollo humano de sus gobernados, por ello muy gentilmente pido a la Administración Municipal y a los Honorables Concejales dar viabilidad y aprobación al mismo.

CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ

Concejal – Proponente

PROYECTO DE ACUERDO No 007
(16 de febrero de 2012)

Por el cual se adoptan disposiciones para el reconocimiento y estímulo a la excelencia académica de los estudiantes que culminan la educación primaria y secundaria en el municipio de Bucaramanga mediante la creación de las “Olimpiadas del Conocimiento”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones conferidas por los artículo 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y el artículo 7° numerales 5, 11 y 14 de la Ley 715 de 2001,

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 67 *“la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.”*

“La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley”.

Que igualmente el Artículo 71 de la Carta Magna señala que *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los Planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Que el Congreso de la República de Colombia aprobó la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, estableció:

Artículo 4o. *“Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento”.*

“El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo”.

Artículo 5o. *“De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:*

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de

formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.

9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo”.

Artículo 23. “Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional”.

“Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

1. *Ciencias naturales y educación ambiental.*
2. *Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.*
3. *Educación artística y cultural.*
4. *Educación ética y en valores humanos.*
5. *Educación física, recreación y deportes.*
6. *Educación religiosa.*
7. *Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.*
8. *Matemáticas.*
9. *Tecnología e informática”.*

Que en consecuencia, se hace necesario definir acciones pertinentes para fortalecer la calidad de la educación, mediante el estímulo a instituciones educativas y estudiantes en la ciudad de Bucaramanga.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º Adoptar disposiciones para el reconocimiento y estímulo a la excelencia académica de los estudiantes que culminan la educación primaria y secundaria en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2º Crear las “Olimpiadas del Conocimiento” con el fin de promover el mejoramiento y la excelencia en el desarrollo de competencias de los estudiantes de las instituciones y centros educativos de Bucaramanga, a través de un paquete de incentivos que faciliten las condiciones de acceso a la educación superior de los estudiantes más destacados de 10º y 11º y a la educación secundaria de los estudiantes más destacados de 5º de primaria.

ARTÍCULO 3º La Administración Municipal organizará las “Olimpiadas del Conocimiento” en las cuales participarán tanto los alumnos de los grados 5º de primaria, como los de 10º y 11º de las Instituciones Educativas Oficiales, Privadas y de Cobertura del Municipio de Bucaramanga, en las áreas de habilidades comunicativas y razonamiento lógico matemático, las cuales se realizarán una vez cada año.

ARTICULO 4º Las Olimpiadas del Conocimiento tendrán varias fases así:

Fase I. En ella concursarán los estudiantes de 10º y 11º de las Instituciones Educativas Oficiales, Privadas y de Cobertura del Municipio de Bucaramanga, para seleccionar los cinco (5) mejores estudiantes de cada Institución.

Fase II. Los cinco (5) mejores estudiantes de cada Institución Educativa Oficial, Privada y de Cobertura, concursarán a nivel de Núcleo Educativo, seleccionándose los cinco (5) mejores del Núcleo.

Fase III: Los cinco (5) mejores estudiantes de cada uno de los Núcleos Educativos recibirán 60 horas de razonamiento lógico matemático y 60 horas en habilidades comunicativas en una de las Instituciones de Educación Superior de la ciudad.

Fase IV. Finalmente se seleccionarán los cinco (5) mejores quienes participarán en un programa concurso, el cual podrá ser transmitido por los canales locales o regionales, y que será dirigido por expertos en educación, para escoger al campeón de habilidades comunicativas y razonamiento lógico matemático de la ciudad.

Parágrafo: En todas las fases los mejores estudiantes de razonamiento lógico matemático y habilidades comunicativas se seleccionarán mediante concurso.

ARTÍCULO 5º. Los cinco (5) mejores estudiantes en habilidades comunicativas y en razonamiento lógico matemático tendrán derecho a un incentivo consistente en el pago del 100% del costo de la matrícula del primer período académico de sus estudios de Educación Superior, en instituciones educativas con sede en el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 6º. El incentivo se renovará cada período académico con el lleno de los siguientes requisitos:

- a) Que el estudiante no pierda ninguna asignatura en el respectivo nivel académico y curse todas las materias del mismo.
- b) Que el promedio académico sea igual o superior a 3.5.
- c) Que el estudiante no cambie de programa académico.
- d) Que no haya sido sancionado disciplinariamente por la Institución de educación superior.
- e) Que no interrumpa sus estudios de Educación Superior, salvo casos de fuerza mayor comprobada.

ARTÍCULO 7º. Los estudiantes beneficiarios de este Incentivo podrán acceder a él dentro de 6 meses siguientes a la culminación de sus estudios de Educación Media y demuestren que adquirieron cupo en una de las Instituciones de Educación Superior de la Ciudad de Bucaramanga, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

Parágrafo: Si el beneficiario no accede a una institución de educación superior de la ciudad en el plazo establecido, el premio se otorgará a quien ocupe el lugar siguiente en el concurso.

ARTÍCULO 8º. Este incentivo es incompatible con otros premios o incentivos en los cuales se exonere o se cubra el derecho de matrícula, pero podrán obtener los beneficios adicionales.

ARTÍCULO 9º. Los 5 mejores estudiantes en habilidades comunicativas y razonamiento lógico matemático y los 20 estudiantes siguientes en la clasificación de los resultados del concurso recibirán incentivo económico para gastos que impliquen manutención escolar según la siguiente tabla:

Puesto	Nº Salarios Mínimos
1º	15
2º	14
3º	13
4º	12
5º	11
6º al 10º	10
11º al 15º	9
16º al 20º	8
21º al 25º	7

Parágrafo. Estos recursos tienen destinación exclusiva para que el estudiante asuma los gastos de adquisición de textos, útiles, implementos de estudio y manutención, los cuales se harán efectivos mediante convenios con los establecimientos de educación superiores donde los estudiantes acrediten tener el respectivo ingreso. Se otorgarán por una sola vez y se podrá acceder a ellos durante los seis (6) meses siguientes a la culminación sus estudios de Educación Media, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

ARTÍCULO 10º. La Secretaria de Educación presupuestará cada año los recursos para los estímulos a los estudiantes, lo mismo que los recursos para la parte logística de las Olimpíadas.

ARTÍCULO 11 Se autoriza al Alcalde para reglamentar el presente Acuerdo en lo pertinente, en especial lo relacionado con el concurso para la selección de los mejores estudiantes en cada una de las áreas estimulada, como lo dispone el párrafo del artículo 4º del presente Acuerdo, en un lapso no superior a tres (3) meses a partir de la vigencia del mismo. Se autoriza a sí mismo para realizar los movimientos presupuestales necesarios y los convenios a que haya lugar para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTICULO 12º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Se expide en Bucaramanga a los días del mes de 2012.

CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ

Concejal